

ORDENANZA N°24/2024

**REQUERIR RESPALDO FINANCIERO PARA
RECUPERO DE CRÉDITOS SOCIALES**

VISTO:

La Ordenanza N° 267/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en los vistos se creó el "Programa de mejoramiento de viviendas" (Pro.Me.V), destinado al mejoramiento, ampliación y refacción de viviendas particulares.

Que el art. 10 de la referida Ordenanza autoriza el reintegro de los montos en hasta 12 cuotas mensuales, pudiéndose aumentar los periodos si existen razones socioambientales del grupo familiar, conforme lo autoriza el art. 11 de la misma norma.

Que, conforme los registros municipales existe una alta tasa de morosidad en el pago de las cuotas de reintegro de los fondos aportados mediante el Pro.Me.V.

Que, los fondos provenientes de reintegro del Pro.Me.V. integran el Fondo Especial para programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas Previsto en el art. 9 de la Ord. 14/12.

Que, por las razones expuestas resulta necesario mejorar la recaudación de los reintegros de fondos a fin de continuar con las políticas sociales en favor de nuevos beneficiarios.

Por todo ello

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 10 de la Ordenanza 267/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...El beneficiario deberá reintegrar el valor de los materiales otorgado en no más de 12 cuotas mensuales a partir del mes siguiente a la firma del convenio.- El beneficiario podrá solicitar una espera de dos meses para el inicio del pago de los reintegros, siempre que acredite que afectará sus recursos a la realización de la obra. Para acceder al presente beneficio, el adjudicatario deberá constituir garantía personal mediante la fianza de un garante, que respalde su compromiso en el reintegro de los fondos, siendo el único requisito para la aceptación del garante contar con ingresos formales declarados..."

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----


Barreto Jimena S.
Secretaria H.
Municipalidad de Ibicuy




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy


Pase el presente ordenanza N° 24/2024 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 inc. c) ley 10027


Barreto Jimena S.
Secretaria H. D.
Municipalidad de Ibicuy

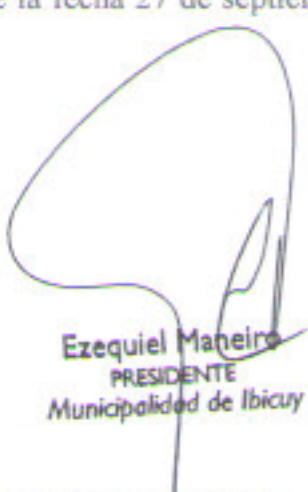



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante decreto N° 181/2024 de la fecha 27 de septiembre de 2024


Dajana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

Ibicuy, 27 de septiembre de 2024.